

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Crendes (Abegondo-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados incluidos en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos afirmados	1-XI-65	1-X-66

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la 7.ª División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortijo de los Frailes» (1/4 parte proindivisa), sita en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada).

El día 8 de junio de 1965, a las once de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortijo de los Frailes» (1/4 parte proindivisa), sita en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada), propiedad de los herederos de don Rafael Jiménez Ceruelo, con domicilio en Baza (Granada), afectada por Decreto de 20 de septiembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Málaga, 10 de mayo de 1965.—El Representante de la Administración.—4.059-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se autoriza poder transferir las concesiones de distintos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa;

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en

las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario, don Avelino Ríos Portela; nombre del vivero, «Zape número 3»; Orden ministerial de concesión, 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» 57); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, doña Divina Ríos Amoedo.

Peticionario, don Benito Costa Parada; nombre del vivero, «Amagobas número 6»; Orden ministerial de concesión, 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300); transferencia, la mitad del vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Pedro Riobo Casqueiro.

Peticionario, don Antonio Ferradas Ferradas; nombre del vivero, «Suafer número 4»; Orden ministerial de concesión, 28 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 177); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Benito Ferradas Piedras.

Peticionario, don Antonio Ferradas Ferradas; nombre del vivero, «Suafer número 5»; Orden ministerial de concesión, 26 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 64); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Benito Ferradas Piedras.

Peticionario, don Antonio Ferradas Ferradas; nombre del vivero, «Suafer número 6»; Orden ministerial de concesión, 26 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 64); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Manuel Ríos García.

Peticionario, don José Angel Fernández González; nombre del vivero, «A. A. número 3»; Orden ministerial de concesión, 12 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 50); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Marcelino Acuña Marcos.

Peticionario, don Jesús Valverde Alonso; nombre del vivero, «A. A. número 4»; Orden ministerial de concesión, 12 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 50); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Marcelino Acuña Marcos.

Peticionario, don Manuel Gómez Lustres; nombre del vivero, «Gómez número 4»; Orden ministerial de concesión, 11 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 70); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Ricardo Calo Paz.

Peticionario, don Manuel Gómez Lustres; nombre del vivero, «Gómez número 5»; Orden ministerial de concesión, 11 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 70); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Ricardo Calo Paz.

ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se varía la base de cálculo de porcentajes de reposición en la concesión autorizada a «Ciba, S. A.», por Orden ministerial de 14 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1964, se autorizó a la Entidad «Ciba, S. A. de Productos Químicos», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de productos químicos intermedios por exportaciones de colorantes de anilina.

Con el fin de activar sus operaciones de exportación y facilitar el cálculo de las cantidades de reposición correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto lo siguiente:

Se modifica el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 14 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1964), debiendo quedar redactado como sigue:

«2.º Las cantidades de los diversos productos químicos intermedios que podrán importarse con franquicia arancelaria por exportaciones de los diferentes colorantes de anilina se calcularán en base a una concentración del 100 por 100 y de acuerdo con las normas que se indican a continuación:

Por cada 100 kilogramos de Anaranjado Clorantín Luz Tgll 100 por 100 exportados, podrán importarse 28,875 kilogramos de ácido amino azomenzol 3' sulf. 100 por 100 con franquicia arancelaria.

Por cada 100 kilogramos de Anaranjado Kiton II 100 por 100 exportados, podrán importarse 34 kilogramos de ácido sulfanílico 100 por 100 con franquicia arancelaria.

Por cada 100 kilogramos de Anaranjado Kiton Mno 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria

28,750 kilogramos de ácido metanílico 100 por 100 y 26,875 kilogramos de difenilamina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Pardo Clorantín Luz Brill 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 8,570 kilogramos de ácido 2-aminofenol-4-sulf 100 por 100 y cinco kilogramos de resorcina 100 por 100 y 6,425 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100 con franquicia arancelaria.

Por cada 100 kilogramos de Pardo Sólido Directo 3RL 100 por 100 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 12,910 kilogramos de ácido sulfanílico 100 por 100 y 10,380 kilogramos de alfa naftilamina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Pardo Directo M 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 12,500 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Escarlata Sólido Directo Se 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 21 kilogramos de ácido «scharlach» 100 por 100 y seis kilogramos para amino acetanilida 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Rojo Kiton Sólido G 100 por 100 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 18,420 kilogramos de ácido H 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Rojo para Algodón C 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 16 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Celeste Directo 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria cuatro kilogramos de dianisidina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Verdoso 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 11 kilogramos de ácido Chicago SS 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Cromatable Sólido 2B 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 15,100 kilogramos de 4-cloro-2-aminofenol 100 por 100 y 34,890 kilogramos de ácido cromotrópico 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Directo 2B 100 por 100 exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 3,025 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100 y 10 kilogramos de ácido H 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Clorantín 2B 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 3,025 de bencidina clorhidrato 100 por 100 y 10 kilogramos de ácido H 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul para Algodón N 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 9,530 kilogramos de dianisidina 100 por 100 y 16,975 kilogramos de ácido Neville Winter 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Clorantín N 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 9,530 kilogramos de dianisidina 100 por 100 y 16,975 kilogramos de ácido Neville Winter 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Sólido para Paño R 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 12,100 kilogramos de ácido metanílico 100 por 100, 10 kilogramos de alfanafilamina 100 por 100 y 21,050 kilogramos de ácido fenil S 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Verde Directo B 100 por 100 exportados, podrán importarse 5,450 kilogramos de para nítro anilina 100 por 100, 10,900 kilogramos de ácido H 100 por 100 y 6,590 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Negro Carbide E 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria seis kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100, 9,500 kilogramos de ácido H 100 por 100 y 3,165 kilogramos de metafenilenediamina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Negro Rayón Ca 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria, 4,515 kilogramos de ácido 4,4-diaminodifenilamina 2'sulfónico 100 por 100 y 3,440 kilogramos de metafenilenediamina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Negro Clorantín CA 100 por 100 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 4,515 kilogramos de ácido 4,4-diaminodifenilamina 2'sulfónico 100 por 100 y 3,440 kilogramos de metafenilenediamina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Negro Rayón Gn 100 por 100 exportados, podrán importarse 8,050 kilogramos de P-nítro anilina 100 por 100, 9,550 kilogramos de ácido H 100 por 100 y 5,070 kilogramos de metafenilenediamina 100 por 100 con franquicia arancelaria.

Por cada 100 kilogramos de Negro Policor Cl 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 8,965 kilogramos de ácido H 100 por 100, 5,515 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100 y 4,480 kilogramos de ácido sulfanílico 100 por 100 y 5,170 kilogramos de ácido metafenilenediamina 4'sulfónico 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Rojo para Algodón 4B 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 32,780 kilogramos de ácido naftiónico 100 por 100 y 14,260 kilogramos de ortotolidina 100 por 100.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

anuncios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,817	59,997
1 Dólar canadiense	55,410	55,576
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,257	167,760
1 Franco suizo	13,757	13,798
100 Francos belgas	120,531	120,893
1 Marco alemán	15,013	15,058
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florín holandés	16,606	16,655
1 Corona sueca	11,635	11,870
1 Corona danesa	8,644	8,670
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austríacos	231,557	232,253
100 Escudos portugueses	208,537	209,164

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría de Turismo por la que se conceden los títulos de «Libros de interés turístico, XXV años de Paz».

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 12 de mayo de 1965, páginas 6794 y 6795, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo tercero, renglón cuarto, donde dice: «Granada», de Antonio Gallego Burín (Ediciones Rodríguez Acosta), debe decir: «Granada», de Antonio Gallego Burín (Fundación Rodríguez Acosta).

En el mismo párrafo, renglón treinta y dos, donde dice: «J. Judiól y Alcolea», debe decir: «J. Judiól y Alcolea».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 6 de abril de 1965, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Guadalajara.—Acta de replanteo de las obras de explanación, pavimentación, alcantarillado y agua del Polígono «Hena-res», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobada.
2. Valladolid.—Acta de replanteo de las obras de explanación, pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del Polígono «Huerta del Rey», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobada.